

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 147-2023-2024-CEP-CR

Congresista denunciado : Paul Silvio Gutiérrez Ticona
Denuncia : DE OFICIO

En Lima, a los veinticinco días del mes de marzo de 2024, en la sesión presencial realizada en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Cruz María Zeta Chunga. Con licencia de los congresistas María Elizabeth Taipe Coronado, Héctor Valer Pinto y Héctor José Ventura Ángel.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. El miércoles 30 de agosto de 2023, fue emitido en el programa ATV Noticias, el reportaje denominado: "Congresista Paul Gutiérrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija", en el que se señaló que el parlamentario presentó una iniciativa legislativa para beneficiarse y dejar sin efecto el otorgamiento de la pensión de alimentos a su hija.

II. ANTECEDENTES:

2.1. El 30 de agosto de 2023, el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana del canal ATV, emitió un reportaje periodístico que denominó "*Congresista*

Paul Gutiérrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija", en el que se señaló que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, habría presentado una iniciativa legislativa que lo favorecería directamente, para así dejar de proveer la pensión alimenticia a su hija.

- 2.2. El mencionado reportaje recogió el testimonio de la madre de la hija del citado congresista, quien aseguró que el parlamentario presentó a lo largo de los años 3 demandas para omitir la entrega de la pensión alimenticia.
- 2.3. En el desarrollo de la Segunda Sesión Ordinaria de la COMISIÓN, realizada el 11 de setiembre del año 2023, se aprobó por unanimidad denunciar de oficio al congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, por haber presuntamente presentado una iniciativa legislativa que lo benefició en la intención de dejar de pagar la pensión alimenticia a favor de su hija
- 2.4. Con oficio N.º 0052-01-RU1250217-EXP 147-2023-2024-CEP-CR, de fecha 12 de setiembre del año en curso, se le comunicó al congresista Gutierrez Ticona, que la COMISIÓN aprobó denunciarlo de oficio iniciando la etapa de indagación preliminar.
- 2.5. La COMISIÓN ubicó la iniciativa legislativa en mención, la misma que es el Proyecto de Ley N°5617/2022-CR, denominado "Ley que modifica el artículo 483 del Código Civil, que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Procesal Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de alimentos".
- 2.6. Con oficio N° 00219-2023-2024/PSGT-CR, de fecha 7 de setiembre de 2023, el congresista Paul Silvio Gutierrez Ticona solicitó al presidente del Congreso, el retiro del precitado Proyecto de Ley.
- 2.7. Con fecha 7 de setiembre de 2023, Oficialía Mayor dio cuenta del retiro del citado Proyecto de Ley.
- 2.8. Con fecha 31 de octubre de 2023, LA COMISIÓN, comunicó al congresista Paul Silvio Gutierrez Ticona, a través de Oficio N.º 202-01-RU1305452-EXP 147-2023-2024-CEP-CR, el inicio de la etapa de investigación.

- 2.9. Con fecha 10 de noviembre, el congresista Paul Gutierrez Ticona, a través del Oficio N°378-2023-2024/PSGT-CR, presentó sus descargos.
- 2.10. Con fecha 23 de noviembre de 2023, con oficio N.º 272-05-RU1337415-EXP-147-2023-2024-CEP-CR se citó al congresista Paul Silvio Gutierrez Ticona a la audiencia, a llevarse a cabo el 4 de diciembre de 2023.
- 2.11. Con fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN recibió una carta notarial, procedente de la Notaría Villalva de Abancay, dirigida al presidente de esta comisión, Diego Bazán Calderón, firmada por la ciudadana Linethe Angela Gutiérrez Moreano, identificada con DNI N° 74086077, hija del congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona vulneró los artículos 1° y 4° literales a) y f) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3°, numerales 4.1, 4.2 y 4.4. del artículo 4°, literales c) y f) y del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética; y los que resulten aplicables durante el proceso de indagación; por los hechos difundidos en el reportaje del programa ATV Noticias Edición Central "Al Estilo Juliana", denominado "Congresista Paul Gutierrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija" en el que se señaló que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, habría presentado una iniciativa legislativa que lo favorecería directamente, para así dejar de proveer la pensión alimenticia a su hija.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con Oficio N. ° 0202-01-RU1305452-EXP 147-2023-2024-CEP-CR, se notificó el 31 de octubre de 2023, la Resolución N.º 01/Exp. 147-2023-2024-CEP-CR al congresista denunciado, que aprobó por MAYORÍA con 11 votos a favor, 3 votos en contra y 2 votos en abstención, el Informe de Calificación que declaró:

PROCEDENTE la denuncia de parte contenida en el **Expediente N.º 147-2023-2024-CEP-CR**, en consecuencia, se dispuso el inicio del proceso de investigación en contra del Congresista **PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA** por presunta infracción a la ética parlamentaria establecido en los artículos 1º y 4º literales a) y f) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.2 y 4.4. del artículo 4º, literales c) y f) y del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética; y los que resulten pertinentes.

V. MARCO NORMATIVO

- Código de Ética Parlamentaria

Artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Artículo 4.

Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

f. Responsabilizarse por todo documento que firma y sella.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los Congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

c. Honradez: Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

g. Responsabilidad: Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas.

Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.

i. Bien común: Significa una actuación cuya preocupación central es la búsqueda de la obtención del beneficio general; aún a costa de intereses particulares.

k. Objetividad: El congresista, en su actuación y toma de decisiones, debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por ello, debe apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

4.2. En el ejercicio de su labor parlamentaria, el congresista debe mostrar vocación de servicio al país. En ese sentido, debe observar una conducta honesta y leal al desempeño de su función buscando que prevalezca el interés general y el bien común sobre cualquier interés particular.

4.4. El Congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del Código, los siguientes puntos:

[...]

c) Responsabilizarse sobre toda la documentación que contenga su firma y sello congresal que se haya generado en su despacho congresal, comisión u otro órgano parlamentario que integre o presida. Esta responsabilidad incluye tanto a los instrumentos

procesales parlamentarios como todo otro documento emitido en razón de las labores parlamentarias.

- f) Informar oportunamente si los temas materia de investigaciones y/o en el debate o aprobación, afectan de manera directa a sus intereses

VI. IMPUTACIÓN

Se le imputa al congresista haber vulnerado los artículos 1,4 literales a) y f) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3, numerales 4.1, 4.2 y 4.4 del artículo 4, literales c) y f) del artículo 5 del Reglamento del Código de Ética; por los hechos difundidos en el reportaje periodístico del programa ATV Noticias Al Estilo Juliana, en el que se expone que el parlamentario presuntamente habría presentado un Proyecto de Ley para favorecerse directamente y omitir su obligación de entregar pensión de alimentos a su hija.

VII. ANÁLISIS

- 7.1. El 30 de agosto de 2023, el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana del canal ATV, emitió un reportaje periodístico que denominó *"Congresista Paul Gutiérrez propone ley para librarse de la pensión alimenticia para su hija"*, en el que se señaló que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, habría presentado una iniciativa legislativa que lo favorecería directamente, para así dejar de proveer la pensión alimenticia a su hija.

- 7.2. A continuación, se transcribe el reportaje¹ como sigue:

Narración en off: un mal padre

Madre de hija del Congresista Gutierrez: nunca se ha preocupado por la salud de su hija, se olvidó del estado emocional, ya no quiere pasar pensión de alimentos

Narración en off: fue elegido padre de la patria, un padre que aprovecha su condición de congresista de la república para crear una ley para no pagarle la pensión alimenticia a su propia hija

¹ https://www.youtube.com/watch?v=eBzGlv_dp2M

Madre de hija del Congresista Gutiérrez: me indigna al margen que yo tenga una hija con él me indigna

Narración en off: Paul Gutiérrez Ticona es el legislador que pretende cambiar las reglas del juego en las demandas de alimentos del Perú, convirtiéndose en juez y parte;

Madre de hija del Congresista Gutiérrez: él está pensando en su propio beneficio, está pensando en bueno en que él ya no pasar los alimentos, pero no se pone a pensar de que está perjudicando a muchos jóvenes

Narración en off: el parlamentario de Perú Libre busca ser exonerado de una orden judicial de alimentos del año 1999 que le obliga a pagar el 22% de su sueldo a su hija mayor fruto de su relación con Delfina Moreano Ovalle; desde entonces esta madre de familia ha luchado contra las tres demandas judiciales que le interpuso Paul Gutiérrez, para quedar libre de su responsabilidad como padre. Cuando su hija tenía apenas 11 años, el docente apurimeño inició un proceso para suspender la pensión de alimentos ante el poder judicial, pero la demanda fue declarada infundada

Madre de hija del Congresista Gutiérrez: sustentaba que no podía este dar más. Quería reducir a un 10%

Periodista: pero este padre de la patria no se quedaría con los brazos cruzados; en el 2021 cuando ya era parlamentario presentó una segunda demanda de exoneración de alimentos. Tras ser declarada infundada inició un tercer proceso judicial argumentando que su hija no solo ha cumplido la mayoría de edad, sino que también viene desarrollando sus estudios superiores en la carrera profesional de ingeniería civil de manera irregular, con notas desaprobatorias por lo que ha desaparecido su estado de necesidad ya que hasta la fecha cuenta con 24 años de edad. Su hija respondió a la demanda asegurando que su bajo rendimiento académico se debe a problemas de salud por un diagnóstico de convulsión epilepsia migraña y tratamientos prolongados con antidepresivos una situación que se agravó Según dijo por la carencia de una figura paterna

Madre de hija del Congresista Gutiérrez: los primeros semestres y así se jaló no se encontraba enferma tenía problemas de convulsiones llegó

dos veces a emergencia con convulsiones. Entonces tampoco yo le podía exigir y era una carrera a la que también es fuerte no, la carrera de ingeniería civil

Narración en off: argumentos que fueron suficientes para que en mayo de este año el juzgado de paz letrado de Tamburco declare infundada la demanda interpuesta por Paul Gutiérrez Ticona y dispuso su archivamiento definitivo una sentencia que se basa en el artículo 424 del código civil que señala que, los padres tienen la obligación de proveer sustento a los hijos e hijas solteros mayores de 18 años que estén siguiendo con éxito estudios de una profesión y oficio hasta los 28 años de edad

Periodista: Hasta qué edad el padre debe darle pensión de alimentos en caso el hijo continúe realizando sus estudios universitarios

Milagros García (Abogada de familia) hasta los 28 años de edad mantiene la obligación alimentaria siempre y cuando se cumpla con la siguiente condición, que es que los estudiantes los hijos se mantengan estudiando en estudios universitarios técnicos para capacitación para el trabajo

Narración en off: tras verse frustrados todos sus intentos por librarse de la pensión de alimentos, Paul Gutiérrez realizaría una estrategia maestra aprovechándose de su alta investidura en el parlamento en julio de este año el congresista presentó un proyecto de ley para modificar la ley que regula las obligaciones de los alimentos y cambiar las causales de exoneración del pago de las pensiones. Entre ellas cuando el hijo saque una nota menor de Trece en promedio ponderado y cuando cumpla los veinticinco años, edad que la hija del parlamentario cumplirá dentro de mes y medio

Madre de hija del Congresista Gutierrez: está aprovechando su cargo como congresista quiere beneficiarse de ese proyecto de ley ya no quiere pasar pensión de alimentos.

Narración en off: una ley con nombre propio que de promulgarse podría afectar a miles de jóvenes en el Perú, dejándoles con los estudios superiores inconclusos y carreras truncadas por la falta de apoyo económico de los padres

Milagros García (abogada de familia): *si existen jóvenes que están estudiando una carrera Universitaria desde los 20 años o 21 O 22 no van a poder con esta ley se les recortaría los años que en los que se mantendría la obligatoriedad del otorgamiento de una pensión alimenticia se podrían quedar a mitad de carrera o de repente faltándoles un ciclo un año dos ciclos de carrera.*

Narración en off: *buscamos respuesta del congresista Paul Gutiérrez, pero nunca respondió a su número personal también nos comunicamos con su área de prensa, pero nos informaron que el parlamentario se encuentra retornando de Apurímac a Lima y no podrá brindar entrevistas el día de hoy.*

7.3 Conforme a la transcripción, LA COMISIÓN ha evidenciado que ha existido una controversia judicial respecto a la pensión de alimentos, lo que había originado una incomodidad por parte de la madre de la hija del congresista investigado en el sentido que, el referido congresista en dos oportunidades había solicitado la exoneración de la pensión de alimentos, las que judicialmente no prosperaron; y que no obstante ello, el congresista denunciado valiéndose del cargo que tiene como Congresista de la República había presentado una iniciativa legislativa con la finalidad de quitarle la pensión a su hija según ha referido en el informe periodístico la madre de la hija del congresista denunciado.

7.4 Siendo así LA COMISIÓN ha corroborado que en efecto el congresista denunciado presentó un proyecto de ley N°5617-2022-CR, el 25 de julio de 2023, que modifica el artículo 483° del Código Civil. que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de alimentos.

Dicho proyecto de ley con fecha el 26 de julio de 2023 fue remitido a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su correspondiente estudio.

7.5 En ese sentido la propuesta planteada específicamente consideraba lo siguiente:

Causales de Exoneración de Alimentos

... //

Tratándose de hijos menores, a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión alimenticia por resolución judicial, **esta deja de regir cuando haya obtenido la calidad de alimentista ciudadano en las siguientes causales:**

- a. Contraiga matrimonio, convivencia o procrea un hijo.
- b. Haya obtenido el grado de bachiller y no haya obtenido el título profesional posterior a un año de su obtención del grado profesional.
- c. Haya obtenido el título profesional.
- d. Cuando el alimentista no evidencia notas aprobatorias satisfactorias con un promedio ponderado no menor a 13.
- e. Al cumplir 25 años de edad, Sin embargo, la obligación continúa vigente solo si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad física o mental debidamente acreditadas por las autoridades competentes a favor del alimentista

De la misma manera el congresista denunciado propone la incorporación del artículo 565 B del Código Procesal Civil en el siguiente sentido:

Incorporación del artículo 565-B en el Código Procesal Civil. Se incorpora el artículo 565-B en el Código Procesal Civil, el mismo queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 565-8.- Exoneración de pensión de alimentos a alimentistas mayores de edad

En los procesos judiciales por alimentos, el juez de oficio declarará la extromisión a la parte que representa al alimentista cuando este haya obtenido la mayoría de edad y solicitando su incorporación bajo apercibimiento de ley.

Se exonera la pensión de alimentos al obligado cuando se encuentra incurso en el artículo 483 del Código Civil, garantizando los derechos fundamentales del alimentista que obtuvo la mayoría de edad, solo en las siguientes causales:

- a. El obligado debe acreditar ante el juez que el alimentista haya contraído matrimonio, convivencia o haya procreado un hijo, o haya obtenido el grado de bachiller y no haya obtenido el título profesional posterior a un año de su obtención del grado profesional, o ya cuenta con el título profesional registrado en la SUNEDU o emitido por una institución de educación superior.
- b. El juez a petición de parte requiere al alimentista a fin que adjunte en el plazo de 10 días hábiles improrrogables la constancia de estudios a fin que acredite las notas aprobatorias satisfactoriamente con promedio ponderado no menor a 13, en caso de no adjuntar u haya obtenido la nota inferior a los prescrito en la presente ley, se suspende la obligación hasta que el alimentista obtenga o supere la nota mínimo permitida, no generando deuda el periodo de suspensión, si la omisión a la constancia de estudios persiste más de un año calendario o dos periodos académicos, se dispondrá la exoneración automática de la pensión de alimentos a petición de parte.
- c. **A petición de parte se dispondrá la exoneración automática de la pensión de alimentos cuando el alimentista haya cumplido los 25 años de edad, previa verificación de la RENIEC.** (resaltado nuestro)

El escrito de exoneración automática de alimentos se presenta ante el mismo Juez que emitió la sentencia de alimentos, para que resuelva en el mismo proceso judicial de alimentos.

En los casos previstos en la presente norma, el Juez procederá a emitir resolución que exonere la pensión de alimentos al obligado y cursará oficio de inmediato a su empleador en el día bajo responsabilidad funcional de los operadores jurisdiccionales, de ser el caso, para que disponga el cese del descuento de planilla de pagos

- 7.6. En ese ínterin de tiempo luego de conocida la denuncia periodística, LA COMISIÓN evidenció que el congresista denunciado fue criticado y cuestionado por la ciudadanía y los diversos medios de comunicación por haber presentado según lo indicado en la prensa, una iniciativa que lo beneficiaría. y, que fue motivo para que el congresista investigado se presente en distintos medios de comunicación para aclarar dicha situación.

Congreso: legislador Paul Gutiérrez propone proyecto sobre pensión alimentaria que lo beneficiaría

Conflicto. Paul Gutiérrez, quien mantiene demanda con su hija, busca cambiar causas en exoneración de pago de alimentos.

Alcalde de Lima gastó casi un millón de soles en consultorías

Vladimiro Montesinos es condenado a 19 años y 8 meses de cárcel por casos Pativilca y La Cantuta



Congresista autor de polémico proyecto sobre pensión de alimentos evalúa retirar propuesta ante cuestionamientos



7.7 Conforme al fundamento precedente el congresista denunciado brindó una entrevista al programa Ampliación de Noticias, de Radio Programas del Perú el 3 de setiembre del 2023. Para mayor ilustración se transcribe a continuación dicha entrevista ²

² <https://www.youtube.com/watch?v=GgqdIMNVfwU>

Periodista Carlos Villarreal: *está en línea telefónica el congresista Paul Gutiérrez, de la bancada Bloque Magisterial, a quien le agradecemos por supuesto por su gentileza. Congresista Gutiérrez, muy buenos días.*

Periodista Noemy Mamani: *Buen día congresista*

Congresista Paul Gutiérrez: *Buenos días. Buenos días, Carlos, saludar también a Noemy; muchas gracias por la invitación.*

Periodista Carlos Villarreal: *Bueno usted ha presentado un Proyecto de Ley, es el 5617, para modificar las causales de exoneración del pago de alimentos, pero usted busca beneficiarse con esta propuesta de ley, porque tengo entendido que la justicia ha desestimado en varias ocasiones sus pedidos para suspender o ser exonerado el pago de pensión de alimentos hacia su hija, ¿por qué usted utiliza un proyecto para favorecerse, si es así?*

Congresista Paul Gutierrez: *bueno Carlos, lo primero que tengo que decirles a toda tu, a todos los oyentes de Radio Programas de que eso no es así, definitivamente yo tengo que rechazar tajantemente las, la información que se viene dando sobre todo, pues en el en el reportaje que se hizo, no, en un programa, en otro canal y yo destacar tengo que decir que este proyecto de ley no es con nombre propio y mucho menos me beneficia, Tú sabes Carlos que las leyes en materia civil no son retroactivas, no y de esta misma manera se puntualiza en la segunda disposición complementaria de mi proyecto donde claramente explica de que los procesos de alimentos con sentencia en calidad de cosa juzgada, están garantizadas su ejecución, es decir, el tema la pensión de alimentos que yo vengo recibiendo a mi menor a mi hija ya prácticamente ciudadana y a los otros casos se van a continuar dando.*

Periodista Carlos Villarreal: *pero perdón congresista*

Congresista Paul Gutierrez: *Para nada mi estimado Carlos y eso prácticamente, se viene difundiendo y eso no es así*

Periodista Carlos Villarreal: *pero perdón. Permítame, permítame decirle esto, en el proyecto de ley los argumentos que usted utiliza para sustentar las mismas propuestas son los mismos que los argumentos que presentó en la resolución en el cual usted pretende suspender la pensión de su hija, son tres intentos y no me equivoco, lo que usted ha hecho en el poder judicial entonces la verdad que a uno le llama la atención son los mismos argumentos, ¿qué tiene que decir ante ello?*

Congresista Paul Gutiérrez: *en su momento también ya lo he explicado. Este programa el tema de las exoneraciones que yo presenté son dos porque la otra es un tema de documentos la que por la que nos ha llevado adelante no, pero eso ha sido la yo las presenté porque tuve algunas motivaciones estrictamente personales familiares y lo dice la misma norma, la misma, el mismo código civil lo indica. Pero eso también yo lo conversé con mi propia hija, entonces no es como tratan de decir que es por evadir mis responsabilidades. No es cierto, eh se trata de difundir que yo lo hice por evadirme responsable y eso no es así Yo vengo cumpliendo con mi hija desde que, desde que ella pues nació no y de la misma forma hasta la fecha lo vengo cumpliendo. Y eso lo vuelvo a decir yo estoy cumpliendo con mi obligación con o sin la ley no y lo que debe quedar bien claro que esta ley no es pues a nombre propio eso debe quedar bien claro, ésta, ley que se aprobaría no me beneficia a mí para nada mi estimado Carlos.*

Finalmente, ese este proceso de ley va a ser debatida, a ser discutida va a ser analizada no, y si este, esta modificatoria que está presentando no contribuye de repente para mejorar en cierta forma, esta, está, el código civil, pues de probablemente quede, quede (sic) pues activada también no

Periodista Noemy Mamani: *congresista En todo caso qué es lo que le motiva a usted para presentar este proyecto de ley, porque usted entenderá que en nuestra realidad peruana a la fecha hay muchos padres de familia entre comillas que de forma irresponsable no atienden las necesidades básicas de sus hijos entonces, ¿qué le motiva a usted para que presente este proyecto de ley?*

Congresista Paul Gutiérrez *Sí. definitivamente yo creo que los padres tenemos que asumir nuestra responsabilidad para con nuestros hijos; sin embargo, nosotros siempre presentamos la demanda de los ciudadanos no, en este caso hay muchos ciudadanos papá sobre todo no que indican de que lamentablemente muchas veces uno cumple con los hijos sobre todo en este caso económico y en vez de dedicarse al estudio finalmente ya teniendo, ya los 28 años inclusive más definitivamente han logrado de repente pues pero está reglamentado ya lamentablemente no es cierto entonces nosotros hemos querido de repente que en este caso los chicos aprovechen al máximo*

Periodista Carlos Villarreal: *Perdón congresista*

Congresista Paul Gutiérrez *Nosotros hemos planteado no que los hijos acaban prácticamente a los 17 años nivel secundario y en un promedio de cinco años pueden estar concluyendo sus estudios profesionales que serían los veintiún años ...*

Periodista Carlos Villarreal: *Perdón congresista, permítame ahí una (sic) interrupción. Permítame una interrupción ya que usted habla de responsabilidad de los padres usted se concibe un padre responsable Por supuesto que entonces por qué entre esa oportunidad ha intentado suspender el pago de la pensión a su a su hija. ¿Es cierto que usted no quiso pagar la pensión de su hija porque no le gustaba el nombre de su hija?*

Congresista Paul Gutiérrez: *no no no no no (sic) es que no me gustaba el nombre de, sino naturalmente nosotros mi estimado Carlos nosotros ponemos el nombre de nuestros hijos en este caso de mi hija viendo por ejemplo en este caso, yo le puse en honor a mi hermana mayor No ya quisiera decir eso yo le puse un nombre de Ruth yo tengo una hermana mayor que falleció yo le puse ese nombre ya pero, lamentablemente cuando yo yo (sic) fui a palabras la pensión de mi hija me dijo una sorpresa de que la mamá lo había cambiado de nombre*

Periodista Carlos Villarreal: *ya bueno le cambió el nombre y por eso quiso suspender el pago de la pensión*

Congresista Paul Gutiérrez: *No eso a mí obviamente me motivó yo yo (sic) dije yo reconozco eso fue un error eso fue un error, pero lamentable*

Periodista Carlos Villarreal: *porque es algo inconcebible que usted no quiera pagar la pensión de su hija porque no le gusta el nombre porque le pusieron otro nombre es algo inconcebible un padre cómo puede ser una cosa así, o sea*

Periodista Carlos Villarreal: *estamos en la rotativa del aire estamos hablando con el congresista Paul Gutiérrez quien ha presentado un proyecto de ley bastante discutible polémico en torno al pago de pensión de alimentos a los hijos por parte de los padres y a mí me había sorprendido esta primera razón que da él no en el sentido de que no le gustó el nombre que le puso a su hija la madre y por eso Caramba quiso interrumpir el pago de esta pensión y a mí me parece algo realmente inconcebible, se lo digo con todo respeto congresista, inconcebible que un padre de familia no quiera asumir compromisos con su hijo No acá quien le habla es Padre de Familia, Noemí también tiene su hijo*

Entonces el pago de la manutención el el (sic) ver por los gastos que necesito mi hijo es algo imprescindible no es, Es obligación de todo padre pero llegar a ese extremo la verdad no lo entiendo me parece inconcebible de su parte

Congresista Paul Gutiérrez: *Sí Carlos, si me permites yo quisiera aclarar el tema no es que yo haya presentado esa primera exoneración como usted dice porque no me gustaba el nombre que le ha puesto pero*

Periodista Carlos Villarreal: *usted lo ha dicho también en una entrevista, ha pedido disculpas*

Congresista Paul Gutiérrez: *indicaba que le cambiaron de nombre, pero está bien los papás les ponemos un nombre a nuestros hijos no es cierto es un inicio*

Periodista Carlos Villarreal: *pero eso es suficiente para no pagarle la manutención*

Congresista Paul Gutiérrez: *no por eso le indico no yo le digo fue un error yo ya lo dije ya fue un error, sí, pero fue una motivación que a mí pues me hizo para yo presentar esta exoneración porque a uno molesta mi estimado Carlos cuando tú le pones un nombre a tu hija que te enteras de que lo han cambiado*

Periodista Noemy Mamani: *pero eso discútalo con la mamá, no con la hija y sabe qué congresista incluso el hecho de solamente pagar la manutención no es suficiente, no es suficiente, es lo mínimo que usted debería hacer por su hija*

Congresista Paul Gutiérrez: *Tienes toda la razón tienes toda la razón nosotros hemos cumplido desde un inicio con mi hija, Noemy, Hemos cumplido el detalle es que molesta o no, pero yo vuelvo a decir fue un error pero no es que como quieran decir de que yo quería evadir mi responsabilidades Yo voy cumpliendo mi rol lo voy a seguir haciendo*

Periodista Noemy Mamani: *Pero presentar esa exoneración, congresista, es lo que quería hacer evidentemente*

Congresista Paul Gutiérrez: *no, no, no, no, no, no, no (sic), usted tiene que entender lo está explicando, no fue un error definitivamente esa motivación que a mí pues eso, pero lo importante de todo esto es que yo estoy cumpliendo a pesar de todo ello desde un inicio, lo vuelvo a decir*

con o al margen de la ley nosotros estamos cumpliendo con nuestra con nuestra responsabilidad de...

Periodista Noemy Mamani: *sí qué pasó esa es la primera ocasión; entendemos que hay una segunda hay un segundo periodo de exoneración ¿qué pasó?*

Congresista Paul Gutiérrez: *Bueno, sí pues definitivamente también en el tema en la segunda exoneración también es otro error que también hemos cometido lo vuelvo a decir el estadio pasa porque bueno en esta etapa de mi vida yo tengo ya pues establecida también eh mi hogar y también tengo otras otras (sic) hijas menores no, que también requieren la misma atención no, la misma atención de parte mía yo conversé con mi hija*

Periodista Noemy Mamani: *Pero usted se la quería negar a su hija, es su responsabilidad congresista Discúlpeme yo lo escucho, pero me pongo a pensar en muchas otras madres de familia incluso padres de familia que se hacen cargo de sus hijos los hijos no tienen la culpa de haber venido al mundo usted tiene responsabilidad tanto con su hija y con sus nuevas, su nueva pareja y sus otras hijas tiene que cumplir y no por eso va a pedir la exoneración.*

Periodista Carlos Villarreal: *no sé ocho diez hijos con todos tiene que cumplir es su obligación. Entonces por qué Por qué Busca entonces suspenderle la manutención entiendo que los otros hijos necesitan también, pero o sea su explicación es totalmente desconcertante*

Congresista Paul Gutiérrez: *no Carlos el tema pasa No es que yo quiera evadir mi responsabilidad; teniendo ella que es mi hija mayor Ya teniendo hermanas menores ellas también requieren la misma atención y por lo tanto vuelvo a decir ha sido un error no le he pedido exoneración, debí haber pedido reducción, No para de esa manera también equitativamente atender a sus otras y hermanos menores no es el tema no tanto era porque yo no quería pagar sino es el tema es por equitativamente el tema de exoneración debió haber sido reducción Lamentablemente a veces también los abogados nos hacen Eh incluir en errores que definitivamente ahora tenemos que asumirla no*

Periodista Carlos Villarreal: *y también en el proyecto de ley dan ustedes suspensión de, de, de, de, (sic) manutención por, por, (sic) bajas notas no a nivel de estudios superiores eso dice el proyecto de ley, o sea.*

Congresista Paul Gutiérrez: es una propuesta claro

Periodista Carlos Villarreal: porque tiene que suspender el pago de manutención si es que va mal al contrario en ese momento además por supuesto de seguir pagándole se le ayuda no se le apoya no sé si necesita un refuerzo en educación se le da, pero por qué suspenderle, o sea eso es algo que también no entiendo

Congresista Paul Gutiérrez: lo que nosotros queríamos eh, con esa propuesta es hacer de que los, los, (sic) alimentistas ciudadanos puedan pues dedicarse de lleno al estudio no a veces nosotros queremos también que Los profesionales que egresan de las universidades sean pues eh adecuadamente formados que no sean profesionales como se dice en muchos casos mediocres No es cierto queremos que Los profesionales también sean los mejores no y dentro del esfuerzo posible no la idea es esa no es que por el hecho de que bueno tenga que generar

Periodista Noemy Mamani: Si queremos profesionales excelentes, si queremos hijos excelentes, no solamente es pagarle el dinero darle su manutención que como señal nuevamente es lo mínimo que usted debería hacer porque su responsabilidad, pero está además el acompañamiento, saber cómo se siente mi hijo al margen de los problemas que ha podido tener con mi pareja o ex pareja, entender por lo menos usted conoce ¿Cuál es el plato favorito de su hija? ¿qué le gusta hacer a su hija? ¿qué le gusta estudiar a su hija? lo ha consultado con ella cuando inició la entrevista, usted se consideraba buen padre, pero realmente lo es un buen padre, no solamente es el que paga la manutención es el que está acompañando en el crecimiento de su hija y de su hijo

Congresista Paul Gutiérrez: definitivamente el tema económico no es todo no, yo tengo comunicación con mi hija, siempre lo he dicho, nuevamente reitero desde un inicio, nosotros hemos cumplido; y es más ella preocupada, yo gracias a ella, yo me enteré de toda esta información que ha venido difundiendo no, ella es la que me ha llamado preocupada por lo que había salido el reportaje, por lo que incluso salió la mamá no a dar algunas declaraciones y eso obviamente le afecta también a mi hija, yo conversé con ella y creo que es un tema que esto vamos a tener que superarlo eh como siempre lo hemos hecho y, y bueno desde ya hay un informe también propio yo no me voy a beneficiar como lo vienen difundiendo y eso creo que no es correcto por

parte de otras eh de otros periodistas que lo vienen haciendo, no de esa manera en materia civiles retroactivo

Periodista Carlos Villarreal: *hay un informe que señala que su hija ha tenido digamos calificaciones bajas en la universidad y entre otros motivos es por falta de, de, (sic) del apoyo paterno de la figura paterna el, el (sic) respaldo que debería tener el daño psicológico que sufre o ha sufrido eso es lo que señala el informe esto no, no, no (sic) lo hace usted reflexionar congresista*

Congresista Paul Gutiérrez: *no Carlos, eso es lo que dice el abogado no yo, yo, (sic) efectivamente yo tengo conocimiento Carlos de, hubo un momento de que mi hija estaba un poco mal de salud definitivamente y nosotros hemos estado ahí pendientes, pero gracias a Dios ella ya ha superado eso ella ya hoy está muy bien y bueno no ese tema también el tema de salud lamentablemente también lo han divulgado no debió haber sido así porque el tema de salud deberíamos mantener creo todos en con discreción pero, eh nosotros tenemos pleno conocimiento de eso Carlos no; y siempre hemos estado permanentemente en comunicación, lo que quiero que se entienda es que nosotros, sí efectivamente en el tema de las exoneraciones han sido errores nuestros; pero eso no quiere decir que nosotros hemos evadido nuestra responsabilidad, solo hemos hecho nosotros desde un inicio, hemos cumplido como tal, lo seguimos haciendo apoyo yo le voy a seguir haciendo.*

Periodista Carlos Villarreal: *Congresista y usted no cree que sería mejor retirar este proyecto de ley.*

Congresista Paul Gutiérrez: *Carlos, yo lo estoy viendo lamentablemente este proyecto de ley ha sido ya totalmente tergiversado ha sido prácticamente trastocado y personalizado, lo estoy evaluando para poder retirarlo no para ya evitar de esa manera pues controversias Y sobre todo no que me han indicado de que yo me iba a beneficiar y eso no es así no.*

Periodista Noemy Mamani: *Claro pero el margen de eso da la sensación de que le da la legitimidad o legalidad a aquellos padres irresponsables, que nunca se hacen cargo de sus hijos, realmente no están en el proceso de acompañamiento de sus pequeños, ni los conocen en algunos casos y creen que es suficiente con darles el dinero que es lo mínimo que deben darle para para de repente no sé ser padres*

de nombre nada más y encima muchos de ellos exigen respeto de sus hijos; qué vergüenza.

Congresista Paul Gutiérrez: *No es que se elimine el tema, esto de pensión de alimentos creo que es lo más correcto cuando los padres no están juntos y no apoyan de manera por decir así directa, creo que esto lo más sensato no, el escrito, la ley no dice que se tengan que eliminar la presión de alimentos lo que queríamos hacer es regular en cierta forma y bueno esto iba a generar variantes de discusión análisis. No creo que eh, ya ustedes están anticipando no en la medio de base y en todo caso estamos evaluando como dice Carlos, vamos a evaluarlo y de repente tengamos que retirar también proyectos, no porque nosotros en ningún momento hemos querido pues ir en contra de los Derechos no de los mucho menos de los menores de edad y tampoco de los alimentistas ciudadanos no que estudian pues para poder finalmente ser profesionales y requieren todo el apoyo de los padres.*

Periodista Carlos Villarreal: *Bueno la verdad ya para terminar a los hijos no se les escatima nada no, uno tiene que darles educación, alimentos, salud y tiene que hacer lo que sea no, hasta no sé vender caramelos en la calle si es posible para darles todo lo que necesitan los hijos, uno un hombre no tiene que ser bueno, también tiene que parecerlo y yo creo que el decir que es responsable, pero a su vez presentar pedidos para suspender esa manutención, es totalmente contradictorio. Bueno congresista, expresamos nuestro desacuerdo con algunos puntos de proyecto y su y sus decisiones, pero le agradecemos sí por haber dado la cara y haber hablado con, con, (sic) RPP aquí en la rotativa del aire Muchas gracias y esperamos realmente a ver si es que mañana se concrete ese retiro muy buenos días.*



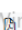
- 7.8 De la entrevista efectuada al congresista investigado se evidencia que, como ya lo hemos señalado existió una controversia respecto a la exoneración de alimentos y, a su vez el congresista investigado acepta haber cometido un error al haber presentado dos demandas, según refirió, lo hizo en el sentido que los *"alimentistas ciudadanos puedan pues, dedicarse de lleno al estudio no, a veces nosotros queremos también que los profesionales que egresan de las universidades sean pues eh adecuadamente formados que no sean profesionales como se dice en muchos casos mediocres"* y que la hija alimentista tenía hermanas menores que requieren la misma "atención" porque, argumentando que su hija alimentista había obtenido notas bajas en la

universidad donde estudia y por otras razones personales En ese sentido la iniciativa buscaba que la hijos alimentistas mayores de edad consideren a los padres y realicen el esfuerzo de salir bien en sus estudios.

7.9 Es importante señalar que con Oficio N°00219-2023-2024/PSGT- de fecha 07 de setiembre de 2023 el congresista denunciado solicitó el retiro del Proyecto de Ley, 5617/2022-CR. tal como se evidencia a continuación en el portal de seguimiento del Congreso de la República.



Seguimiento Proyectos Acumulados Documentación Anexa Secciones Opinión Ciudadana

FECHA	ESTADO PROCESAL	COMISIÓN	DETALLE	ADJUNTOS
07/09/2023	Retirado por su Autor		FUE RETIRADO EL PROYECTO DE LEY A SOLICITUD DE SU AUTOR, CONGRESISTA GUTIERREZ TOCONA	
26/07/2023	EN COMISIÓN	Justicia y Derechos Humanos		
25/07/2023	PRESENTADO		LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 483 DEL CÓDIGO CIVIL, QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE LOS ALIMENTISTAS CIUDADANOS Y LA INCORPORACIÓN DEL ARTÍCULO 565-B AL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, SOBRE EL PROCEDIMIENTO A LA EXONERACIÓN AUTOMÁTICA DE ALIMENTOS	

7.10. Con fecha 10 de noviembre de 2023, el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona, a través del Oficio N° 378-2023-2024-PSGT-CR, envió a LA COMISIÓN sus descargos, en los que asegura no haber vulnerado los artículos del Código de Ética y el Reglamento del Código de Ética que a continuación se resumen:

- Pretender imponer una sanción disciplinaria parlamentaria a un Congresista de la República por la sola presentación de un proyecto de ley, sería un nefasto precedente para el poder legislativo y se vulnerarían la capacidad política del parlamentario afectando gravemente el derecho a la iniciativa legislativa que tiene cada congresista.
- De otra parte si bien es cierto que "El proyecto de ley es el acto jurídico unilateral por el que un congresista o un grupo parlamentario propone al Congreso la creación, modificación o derogación de una norma jurídica", en sí, propiamente dicha una propuesta legislativa no es mandatorio, ni tiene carácter ejecutorio por lo tanto no contiene efectos jurídicos activos, ni pasivos, en mérito que se encuentra pendiente de un estudio preliminar en la comisión correspondiente, como es en el presente caso, debía de analizarse en la Comisión de Justicia y someterse a una deliberación parlamentaria con el voto de los congresistas miembro de la comisión de Justicia, como es de

conocimiento la sola presentación de una iniciativa legislativa no es ley, como es, en el presente caso

- Que, en el presente caso, el Proyecto de Ley 5617-2022-CR NO HA RECURRIDO EL PROCEDIMIENTO REGULAR PARA SU APROBACIÓN NI EN LA COMISIÓN, más aún que fue retirado por el autor antes que sea calificada su admisibilidad en dicha comisión, por lo cual dicho proyecto de ley ya no está en trámite; consecuentemente pasa al archivo.
- Siendo que el congresista denunciado tiene una hija alimentista, cuyos alimentos se hubieran puesto en riesgo al materializarse en Ley dicha iniciativa.
- Al respecto si bien es cierto tiene una hija alimentista, la misma que viene cumpliendo su deber paternal, por descuento judicial lo cual conforme a ley está permitido cumplir la obligación por mandato judicial, y de igual forma está regulado en ley la exoneración y otros procedimientos, así como los aumentos de alimentos etc., en esa línea de ideas la jurisprudencia ampliamente ha señalado: "NADIE ESTÁ OBLIGADO A HACER LO QUE LA LEY NO MANDA NI IMPEDIDO DE HACER LO QUE ELLA NO PROHÍBE"
- Que, tenía que manifestar expresamente NUNCA SE DESENTENDÍÓ de su responsabilidad paternal frente a sus hijos, ni a su hija alimentista, siempre asumió su responsabilidad como padre, desde antes que sea congresista de la República, y ello lo puede acreditar con las boletas de pagos en donde se aprecia el descuento de sus remuneraciones en la suma promedio de más de S/. 2,448.17, mensuales, lo cual es evidente que no se ha infringido al artículo 1; a los literales a) y f) del artículo 4° del Código de Ética Parlamentaria ni los literales c), g), i) y k) del artículo 3°; numerales 4.1, 4.2, y 4.4 del artículo 4°, y literales c) y f) del artículo 5° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- Tener un descuento por mandato judicial NO ES UN DELITO, TAMPOCO ES UNA FALTA ETICA, por lo tanto, pretender imponerle una sanción disciplinaria sería desnaturalizar las instituciones jurídicas en un estado de derecho
- Que, si interpuso reducción de alimentos u otro mecanismos legales en su oportunidad, estas también estuvieron amparadas en norma legal vigente, ya que no existe norma que le prohíba, más allá del escrutinio político se debe respetar en un estado de derecho, que las partes procesales tengan la plena facultad de recurrir a las instancias jurisdiccionales correspondientes para hacer valer sus derechos conforme su naturaleza, hacer ello no es delito, ni falta ética, tampoco infracción a los deberes parlamentarios, por lo tanto pretender limitar a cualquier alto funcionario sus derechos fundamentales, es agravar el estado de derecho y menoscabar el orden democrático y la garantías procesales y la seguridad jurídica del estado.
- Que, la propuesta presentada era alcanzable solo para los nuevos procesos desde su vigencia, por lo que queda acreditada que no existió ningún interés personal ni particular en dicha iniciativa legislativa.
- Que, el retiro de la iniciativa legislativa se circunscribe en amparo de las facultades que ostenta cada parlamentario y ello no existe norma legal que lo prohíba

7.11. Con fecha 27 de noviembre de 2023, LA COMISIÓN recibió una Carta Notarial remitida por la Notaría Villalva, ubicada en la provincia de Abancay, Región Apurímac, firmada por la señorita Linethe Angela Gutiérrez Moreano, hija del congresista denunciado en la que se destaca lo siguiente:

- Que, se sentía directamente afectada por la difusión de las noticias y publicaciones malintencionadas que dañan su estado emocional, no le permiten continuar con el desarrollo normal de su vida como estudiante universitaria, más aún cuando los problemas involucran a sus padres y a su familia.
- Que, expresa su extrañeza y total rechazo al reportaje difundido por el programa ATV Noticias Al Estilo Juliana del canal ATV, donde fue entrevistada su madre. indica que presentan a sus padres en una situación de conflicto, cuando en realidad, según afirma, existe una comunicación respetuosa como padres. Indica adicionalmente que, en el reportaje vulneran sus derechos, porque al entrevistar solo a su madre, presentan la situación como si fuera menor de edad o no pudiese dar testimonio, pese a que ella cuenta con 25 años, nunca fue convocada ni invitada por el reportero o medio de comunicación para dar sus descargos o versión de los hechos.
- Que, todos hablan de su persona sin ningún tipo de reparos distorsionando las palabras de su madre y haciendo ver a su padre como un hombre malo. Dicho medio de comunicación estaba en la obligación de escucharla y no exponerla ante la sociedad, por eso hacia uso de su derecho para aclarar y dar su testimonio con el fin de terminar con ese problema que le causa un detrimento irreversible, irreparable a nivel personal y ante la sociedad
- Que, sus padres la trajeron al mundo muy jóvenes, hoy tienen sus propias familias y que ella vivía con su madre, y que su padre, ha venido asumiendo con responsabilidad paterna desde antes que sea congresista, garantizándole la prestación de alimentos por vía legal, lo cual no significa que sea antiético.
- Que, sus padres han tenido conflictos y desacuerdos propios de una ruptura sentimental, que han seguido por la vía judicial enmarcados dentro del estado de derecho, así como algunas exoneraciones que fueron presentadas por su padre con diferentes motivaciones y que fueron expedientes tramitados en el juzgado de Paz Letrado, donde el Poder Judicial declaró denegando dichas demandas, las que fueron archivadas.
- Que, respecto a las exoneraciones o reducción de alimentos presentadas por su padre hace buen tiempo, tenía entendido que y, según consultas legales,

sabía que no es un delito ni vulneración al Código de Ética Parlamentaria, puesto que, esos procesos están regulados en el Código Civil.

- Que, que han distorsionado las palabras de su madre en el reportaje periodístico, que hacen ver a su padre como un hombre malo, cuando ella se encuentra orgullosa del mencionado congresista y que hace uso de su derecho para aclarar y dar testimonio con el fin de terminar con un problema que está causando un detrimento irreversible e irreparable a nivel personal.
- Que, quería hacer notar que al iniciar la investigación la comisión de ética a su señor padre estaban considerando como fuente un reportaje donde han incurrido a su madre a cometer error, desinformándola que podría perder sus derechos alimentistas con el proyecto de ley que se ha abortado, quedado trunco su trámite y sin haberla escuchado, por lo que pide se tome en cuenta su declaración y garantice sus derechos constitucionales protegidos.

7.12. El 4 de diciembre de 2023, se desarrolló la audiencia única, citando como declarante al congresista Paul Silvio Gutierrez Ticona, quien tuvo la oportunidad de hacer sus descargos respectivos indicando que:

DECLARACIÓN DEL CONGRESISTA PAUL GUTIERREZ TICONA

- Que, los reporteros del programa ATV Noticias Al estilo Juliana sorprendieron a la madre de su hija, a quien le mal interpretan el espíritu real y el sentido exacto del Proyecto de Ley N°5617 de su autoría, haciéndole creer que la iniciativa le afectaría directamente a su hija y enfatizó que en todo caso fue una reacción inmediata de quien, como toda madre, sale en defensa de su hija.
- El mencionado reportaje periodístico pretende mellar su imagen, con argumentos poco éticos ya que al margen que la comisión de ética haya iniciado una investigación, refirió que vale más para él el respeto a su hija y hacer valer sus derechos y su dignidad.
- Dijo que todo lo señalado en dicho reportaje está direccionado a desacreditarlo., manifestando que era un mal padre, lo cual rechazaba categóricamente, por que venia cumpliendo su responsabilidad como padre, otorgándole una pensión de alimentos, a su hija desde antes que llegara a ser congresista; lo que queda demostrado con el descuento de ley que figura en sus boletas de pago.
- Indicó que su hija al enterarse del reportaje difundido, lo llamó muy apenada, señalándole que ella no comprendía por qué su mamá

había dado ese tipo de declaraciones a la prensa; llegando a pedirle explicaciones, respondiéndole que el entrevistador la había sorprendido explicándole maliciosamente que, con el proyecto de ley en mención, perdería la pensión de alimentos inmediatamente.

- Que, el proyecto de Ley N°5617 ha sido retirado de manera oportuna, sin haber causado algún tipo de efecto jurídico, mucho menos legal y que la decisión del retiro fue una acción voluntaria, analítica y coherente y que las leyes en materia civil no son retroactivas, si no únicamente en materia penal y cuando este favorece al reo
- De haberse culminado el trámite del proyecto de ley, o en el mejor de los casos, aprobado y convertido en ley, este no hubiese afectado de ninguna forma a su hija alimentista, además indicó que el retiro de la mencionada iniciativa no se debió a presiones mediáticas ni a conflicto de interés. Indicó que lo que ha existido es una mala interpretación. Puesto que, lo único que se buscaba era precisar algunos vacíos que existen en la norma vigente y que debió haber sido discutida en la comisión respectiva.
- Hizo referencia a la carta notarial enviada a LA COMISIÓN por su hija, la que corrobora lo dicho por él en la audiencia, la misma que fue leída por la secretaria técnica de LA COMISIÓN
- Al ser consultado por el presidente de LA COMISIÓN sobre las motivaciones para presentar el proyecto de ley, el parlamentario indicó que fue por la demanda de algunos ciudadanos que se le acercaron, viendo que había vacíos legales en la norma.
- Tras la consulta del presidente de LA COMISIÓN, indicó que las solicitudes de exoneración o reducción de alimentos no son delitos, sin embargo; admite que se trató de errores, puesto que no habría sido asesorado adecuadamente por sus abogados. Confirmó además que ha venido cumpliendo siempre con sus obligaciones y que no tuvo para nada el objetivo de querer favorecer el interés propio.

7.13. Con relación a la carta notarial remitida por la hija del congresista denunciado LA COMISIÓN en efecto considera que si bien los medios de comunicación cumplen un rol importante en la fiscalización y en el caso concreto respecto a las conducta ética de los congresista; sin embargo considera que en el presente caso se debió convocar y tomar las declaraciones de la hija alimentista del congresista investigado a fin de no afectar sus derechos protegidos constitucionalmente, toda vez que se trata de una ciudadana de 25 años, y que solo se tomó las declaraciones de la madre de la alimentista En consecuencia no existe información por parte del medio de comunicación autor de la denuncia periodística difundida, ni de otros medios que replicaron la misma, que hayan requerido solicitar o tomar las declaraciones de la hija alimentista del congresista investigado, a fin de conocer su verdad.

7.14. LA COMISIÓN, evidencia que en efecto ha existido controversias entre la madre de la hija alimentista y el congresista investigado "propios de la ruptura sentimental", lo que se refleja en las dos demandas presentadas por el congresista denunciado sobre la **exoneración de pensión** de alimentos, que tanto la hija alimentista, como el congresista investigado han reconocido la existencia de dichos procesos; no obstante el congresista investigado considera que fue un error haber presentado la exoneración de pensión de alimentos, señalando que fue mal asesorado, explicando los motivos para su presentación de las misma como se pueda apreciar a continuación " *lo hice por motivos estrictamente personales familiares* ". Al respecto la hija alimentista del denunciado, ha señalado en su carta notarial; *que las solicitudes sobre exoneración, sabía que no era un delito ni vulneración al Código de Ética Parlamentaria ya que esos procesos se encuentran regulados en el Código Civil.*

7.15. Respecto al proyecto de ley `presentado por su padre señaló que su madre fue inducida a un error por parte del programa periodístico, desinformándola que podía perder sus derechos de alimentista con el proyecto de ley presentado por su padre, quedando "**trunco su trámite**" sin haberla escuchado.

LA COMISIÓN, en relación con los fundamentos precedentes, considera que el congresista investigado o cualquier persona tiene el derecho de presentar una demanda de exoneración, reducción, prorrateo, y otras

inherentes a la naturaleza de los procesos de asistencia alimentaria por distintas razones o motivos. En el caso concreto la hija del congresista investigado que es una ciudadana de 25 años de edad, de una u otra forma reconoce tácitamente que su padre haya presentado dichas demandas por diversos motivos, sosteniendo que las mismas fueron tramitadas y declaradas infundadas y archivadas por el Poder Judicial.

- 7.16. Con relación al proyecto de ley, LA COMISIÓN, infiere que la hija alimentista del congresista investigado, no evidencia disconformidad o desacuerdo con el proyecto de ley presentado por su padre; al contrario, considera que al haberse "abortado" dicha iniciativa quedó "trunco su trámite"; en consecuencia, no existe vulneración al código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.
- 7.17. LA COMISIÓN, discrepa con el criterio que tiene el congresista investigado en el sentido que los procesos de alimentos adquieren calidad de cosa juzgada. Al respecto nuestro ordenamiento jurídico ha establecido que la obligación alimentaria además de ser de naturaleza personal, intransmisible, irrenunciable e incompensable también presentan la característica de ser revisable esto es, porque la pensión de alimenticia puede presentar variaciones cuantitativas y cualitativas que requieren reajustarse de acuerdo con las posibilidades del obligado y las necesidades del alimentista sobre todo para encontrar sentido de justicia y equidad
En ese sentido existe jurisprudencia que señala que en materia de alimentos no se plasma el principio de cosa juzgada en sentido material sino formal (Casación N.º 2760-2004, CAJAMARCA)
- 7.18. LA COMISIÓN, no ha evidenciado conflicto de interés al haber presentado el proyecto de ley en cuestión; y que la referida iniciativa fue retirada por su autor, por responder a una decisión que convino a su interés, no causando efecto jurídico alguno. En la práctica parlamentaria los retiros de proyectos de ley se realizan frecuentemente.
- 7.19. La Comisión, ha acreditado que el congresista denunciado viene cumpliendo con la asistencia familiar conforme al descuento judicial que se realiza de su remuneración y se evidencia en las boletas de pagos que emite el Congreso de la República mensualmente al trabajador-congresista, por un monto de S/ 2,383.53 soles, precisando que dicho descuento judicial se realiza por todo concepto.

7.20. LA COMISIÓN, destaca sin entrar al fondo de la iniciativa legislativa dos opiniones de ciudadanos que hicieron llegar a través de la oficina de participación ciudadana del Congreso de la República, uno de ellos es la del ciudadano Willy Marambo Álvarez Pasquel, quien señaló lo siguiente *"Nos parece muy importante la iniciativa legislativa, creo que es un proyecto de ley bien fundamentado en la exposición de motivos, sobre todo creo que se debe incidir en el sentido de la iniciativa por parte de los alimentados para que puedan buscar oportunidades laborales, porque al saber que pueden ser asistidos hasta los 28 años son eternos estudiantes que pasan de carrera en carrera y nunca concluyen estudios superiores o técnicos. De otro lado es muy importante referencias las estadísticas con respecto a los padres que asisten a los hijos, es decir los grupos etarios de estos, están sumidos en pobreza y con condiciones mínimos de subsistencia, sin poder tener la oportunidad de poder proveer recursos para su ancianidad..."*

La otra opinión corresponde a la ciudadana Cynthia Abigail Rivera Lucas quien señala: *"Completamente de acuerdo, es un abuso pagar pensión hasta los 28 años"*

Opiniones que corroborarían, lo señalado por el investigado, cuando señaló que propuso dicha iniciativa legislativa por cuanto algunas personas le hicieron saber la necesidad de cubrir vacíos que existe respecto a las pensiones de alimentos para hijos mayores de edad.

7.21 De otro lado es importante mencionar que, los congresistas están facultados por la Constitución Política del Perú artículo 107° parte pertinente, a iniciativa en la formación de leyes. Asimismo, en literal b) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República señala que los congresistas tienen derecho a presentar proposiciones de ley y las proposiciones contempladas en el presente Reglamento. En consecuencia, el congresista estaba perfectamente habilitado a presentar dicha iniciativa, y no obstante ser un proyecto de ley perfectamente debatible como cualquier otra iniciativa legislativa, fue retirado a su decisión.

7.22 LA COMISIÓN, ha observado que existen proyectos de ley, que de una u otra forma pretenden legislar sobre la misma materia con relación al proyecto que presentó el congresista investigado - *y que luego retiró*- Así tenemos el proyecto de ley N.º 4936/2022-CR de autoría de la congresista Patricia Chirinos Venegas del Grupo Parlamentario Avanza País; y el proyecto de ley N.º 5342/2022-CR de autoría de congresista Víctor Ceferino Flores Ruíz del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, los

que actualmente se encuentran en la Comisión de Justicia y Derecho para su estudio y análisis correspondiente.

- 7.23 LA COMISIÓN, considera que no se ha acreditado que la cuestionada iniciativa legislativa promovida por el congresista investigado, haya tenido como fin el sustraerse de su obligación alimentista para con su hija; siendo además como se ha señalado en el desarrollo del proceso, una iniciativa que no generó efecto alguno, porque aun cuando no hubiese sido retirada, su aprobación requería del estudio y análisis previo de la Comisión a la que fue decretado; para la elaboración del dictamen y este a su vez la evaluación del Pleno.

En consecuencia, por los fundamentos esgrimidos LA COMISIÓN considera que el congresista investigado no ha vulnerado el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1. Se ha acreditado que el congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona es el autor del Proyecto de Ley N.º 5617-2022-CR presentado día 25 de julio de 2023, que modifica el artículo 483º del Código Civil. que regula las obligaciones de los alimentistas ciudadanos y la incorporación del artículo 565-B al Código Civil, sobre el procedimiento a la exoneración automática de Alimentos.
- 8.2. Se ha acreditado que el congresista investigado con fecha 6 de setiembre de 2023. retiró el Proyecto de Ley N.º 5617-2022-CR.
- 8.3. Se ha acreditado que la iniciativa legislativa en cuestión se presentó en el cumplimiento del derecho que tiene el congresista de presentar iniciativas legislativas, como lo prevé la Constitución Política del Perú que en su artículo 107º parte pertinente, como en el literal b) del artículo 22º del Reglamento del Congreso de la República.
- 8.4. Se acreditado que la hija alimentista del congresista investigado, como lo ha referido a LA COMISIÓN, no fue convocada por el programa periodístico autor de la denuncia periodística, ni por otros medios que replicaron la misma, a efectos señale su versión de los hechos; no

obstante ser ciudadana de 25 años, con lo que se vulneró su derecho de opinión, sobre un hecho en el que ella era la directa involucrada.

- 8.5. LA COMISIÓN no ha evidenciado que la hija alimentista del congresista investigado, se haya sentido afectada, disconforme o en desacuerdo con el proyecto de ley presentado por su padre; al contrario, considera que al haberse "abortado" dicha iniciativa quedó "trunco su trámite".
- 8.6. Se ha evidenciado conforme a la carta notarial firmada por la hija alimentista del congresista investigado que, existe una "buena relación" entre ambos.
- 8.7. LA COMISIÓN ha evidenciado la existencia de una controversia entre la madre de la hija alimentista y el congresista investigado, al haber éste presentado demandas para exonerarse de la pensión de alimentos.
- 8.8. LA COMISIÓN, ha verificado que la hija alimentista ha considerado que su padre tuvo diferentes motivaciones para presentar demandas de exoneración de alimentos, las que fueron tramitadas y declaradas infundadas por el Poder Judicial.
- 8.9. LA COMISIÓN, ha acreditado que el congresista investigado viene cumpliendo con su obligación alimentista a favor de su hija; conforme al descuento judicial por todo concepto que se realiza de sus remuneraciones y se evidencian en sus boletas de pagos que emite el Congreso de la República mensualmente por un monto de S/ 2,383.53 soles y 3,740.00 soles, cuando el congresista investigado percibe gratificación.
- 8.10. LA COMISIÓN no ha podido acreditar la existencia de un conflicto de interés respecto a la presentación del proyecto de ley N.º 5617-2022-de autoría del congresista investigado que posteriormente fue retirado no causando ningún efecto jurídico.
- 8.11. No se ha podido acreditar que el congresista investigado con la presentación del proyecto de ley N.º 5617-2022-CR haya vulnerado la ética parlamentaria.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 147-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN recomienda declarar **INFUNDADA** la denuncia de oficio, contra el congresista **PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA**, la Comisión de Ética Parlamentaria, **APROBÓ** por **MAYORÍA**, con diez (10) votos a favor de los congresistas: Yorel Kira Alcarraz Agüero, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Esdras Ricardo Medina Minaya, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, Elías Marcial Varas Meléndez, y Diego Alonso Fernando Bazán Calderón; y con dos (03) votos en abstención de los congresistas Ruth Luque Ibarra, Cheryl Trigozo Reátegui y Cruz María Zeta Chunga.

EN CONSECUENCIA

La Comisión de Ética Parlamentaria de conformidad con el artículo 33³ del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, **DECLARA INFUNDADA** la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 0147-2023-2024/CEP-CR, contra el congresista **PAUL SILVIO GUTIERREZ TICONA**, por presunta infracción a la ética parlamentaria establecida en los artículos 1º y 4º literales a) y f) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), g), i) y k) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.2 y 4.4. del artículo 4º, literales c) y f) y del artículo 5º del Reglamento del Código de Ética, disponiéndose su archivo definitivo.

Lima, 26 de marzo de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

³ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria Artículo 33. Resolución Final

La Comisión, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles a partir del fin de la audiencia, resolverá la denuncia emitiendo un informe en que concluirá declarando fundada o infundada la denuncia. En este último caso se procede al archivo de la denuncia. Si se determina que la conducta del denunciado ha infringido la ética parlamentaria, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 14º del Código. La resolución final es notificada a las partes.

María Elizabeth Taipe Coronado

Ruth Luque Ibarra

Yorel Kira Alcarraz Agüero

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/04/2024 15:13:34-0500

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
